

NUMERO DE REGISTRO: 12702-1195-18-IX-02.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO Y POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MORELOS DE CUERNAVACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LIC. PATRICIA E. LAVÍN CALDERÓN, CONJUNTAMENTE CON EL VOCAL ACADÉMICO, INGENIERO RICARDO JUAN JOSÉ COSTA BADENES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto facultades para delegarla.
3. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM del 5 de junio de 2000 y modificado el 13 de diciembre de 2001.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Manuel Martínez Fernández.
5. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA UMC":

1. Que es una institución de educación superior debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el Testimonio Notarial Número 336, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, el cual se encuentra pasado ante la fe del Notario Público Número Dos de Cuernavaca, Morelos, Lic. Hugo Salgado Castañeda. Que conforme a su estatuto orgánico tiene capacidad jurídica de contratar y obligarse de conformidad con su objeto, al cumplimiento del presente Convenio, ya que dispone de la organización y los elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello.
2. Que tiene como objetivos la transmisión, conservación y difusión del conocimiento mediante la enseñanza y la investigación, en particular:
 - a) Formar profesionistas de vanguardia en carreras profesionales innovadoras acordes con los perfiles que demanda el México de hoy, a través del desarrollo de habilidades y actitudes éticas.
 - b) Establecer compromisos de vinculación con los Centros de Investigación Nacionales; lo que le permitirá consolidar la formación académica del estudiante al tener éstos la opción de participar en los proyectos de investigación científica y tecnológica, desarrollando estancias, servicio social, prácticas y/o tesis profesionales en dichos Centros. Asimismo, le facilitará a sus alumnos adquirir conocimientos y habilidades que los califiquen para incorporarse con éxito al mercado laboral.
3. Que el Ing. Ricardo Juan José Costa Badenes, en su carácter de Vocal Académico, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura 133.065 de la Notaría Pública número dos presidida por el Lic. Hugo Salgado Castañeda, con fecha 12 de noviembre de 2001.
4. Que con fecha 24 de mayo de 2002, el Consejo Directivo nombró a la Lic. Patricia E. Lavín Calderón, Directora de la Universidad Morelos de Cuernavaca.
5. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Teopanzolco número 1000, Colonia Recursos Hidráulicos, Código Postal 62260, Cuernavaca, Morelos.

DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar programas de interés mutuo en docencia, investigación científica y difusión de la cultura relacionadas con el ámbito operativo del Centro de Investigación en Energía.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Realizar proyectos de investigación en áreas de interés mutuo y de conformidad con los programas anuales de trabajo que acuerden suscribir ambas partes.
2. Realizar proyectos académicos en los que participen estudiantes de "la UMC", para que lleven a cabo su Servicio Social, prácticas profesionales y/o tesis en las instalaciones de Centro de Investigación en Energía, en ramas afines a la Ingeniería, Derecho, Económico-Administrativas y Contables.
3. Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio y de los convenios específicos que del mismo se deriven.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, en beneficio y obligaciones.

Los Convenios Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones, se considerarán emanadas de este Convenio de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

Las partes acuerdan que los Convenios Específicos formarán parte del presente instrumento, al que se anexarán como protocolos.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Aprobar los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento.
- b) Coordinar la elaboración y suscripción de los Convenios Específicos.
- c) Nombrar un Comité Técnico encargado de dar seguimiento a las actividades comprometidas para cada uno de los Convenios Específicos.
- d) Realizar evaluaciones periódicas de los resultados de los Convenios Específicos.
- e) Llevar el registro, control y archivo tanto de este Convenio como de los Convenios Específicos.
- f) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", al Dr. Manuel Martínez Fernández, Director del Centro de Investigación en Energía.

Por parte de "LA UMC", a la Lic. Patricia E. Lavín Calderón, Directora de la Universidad.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, así como para los Convenios Específicos derivados del mismo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados que arrojen los proyectos, producto de los Convenios Específicos (derivados del presente Convenio de Colaboración que suscriban las partes y que sean susceptibles de ser protegidos por las leyes de propiedad intelectual, quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en cada uno de los convenios específicos.

En los convenios específicos las condiciones de titularidad y responsabilidad para cubrir los gastos de protección, deberán quedar expresamente expuestas y se sujetarán a los acuerdos de las partes.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y a respetarlos durante la ejecución de los objetivos de este Convenio de Colaboración y de los convenios específicos que de éste se deriven.

Cada uno de los convenios específicos, establecerán las reglas de derechos de autor que deberán observarse en cada caso concreto. En cualquier caso de atenderá siempre a estos principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere los conocimientos e información.
2. Ambas partes participarán de la titularidad de los derechos de autor, si la producción de conocimientos e información resulta del trabajo de ambos.

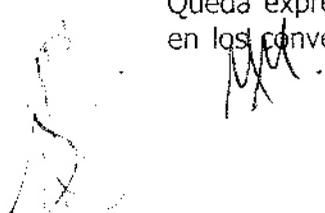
NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de éste Convenio de Colaboración y de los convenios específicos suscritos al amparo del presente instrumento, en los casos en que se considere necesario.

En cada Convenio Específico se establecerán las reglas de confidencialidad que acuerden las partes en función del objeto de cada instrumento específico.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que tanto en el presente Convenio de Colaboración como en los convenios específicos derivados del mismo, las partes no tendrán responsabilidad



civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados éstos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso, los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración y con los convenios específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio de Colaboración o de los convenios específicos sin contar previamente con el consentimiento, por escrito, de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio así como los convenios específicos derivados del mismo, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo así como de los convenios específicos que de él deriven, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

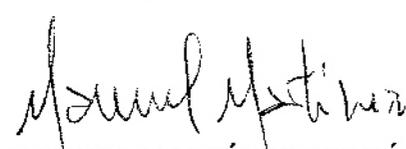
En caso de controversia y que la Comisión Técnica fuera incapaz de lograr un arreglo, las partes acuerdan expresamente, que se sujetarán a las leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia, pudiera llegar a corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil dos.

POR "LA UNAM"

**LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO
SECRETARIO GENERAL**


**DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**


**DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA**

POR "LA UMC"


**LIC. PATRICIA E. LAVÍN CALDERÓN
DIRECTORA**

**ING. RICARDO JUAN JOSÉ COSTA
BADENES
VOCAL ACADÉMICO**